



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud	PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013
Garantizado	MOVIAVAL S.A.S.
Garante	EDINSON JAVIER MONTOYA DURANDO (C.C. 1.214.727.831)
Radicado	05001 40 03 025 2020 00820 00
Asunto	INADMITE. RECONOCE PERSONERÍA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente SOLICITUD DE PAGO DIRECTO, presentada por MOVIAVAL S.A.S., en contra de EDINSON JAVIER MONTOYA DURANDO, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Aportará prueba de la consulta reciente en el registro de garantías mobiliarias para verificar la existencia de otros acreedores garantizados. (*Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015*)
2. Allegará historial del vehículo de PLACAS HRE15E, expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentre registrado el bien requerido en aprehensión, del cual se pueda evidenciar la inscripción de la garantía mobiliaria como dispone el artículo 2.2.2.4.1.36 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1676 de 2013 para la clase de trámite que se pretende adelantar.

Conforme a la disposición del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada LINA MARIA GARCÍA GRAJALES, portadora de la tarjeta profesional No. 151.504 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la ejecutante (Art. 5º Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SW

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90483cccb7bbb2d39cb2e43ffd3d3e7c0f50d6036180d37eb6cca04103da9e7e**

Documento generado en 13/07/2021 03:36:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>